



DECRETO N° 4898 /

TEMUCO,

27 DIC. 2022

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 40 espacios de comercialización para el día 07 y 08 de enero 2023, para emprendedores "Feria de Verano Agrupación café emprendedor" en Parque Isla Cautín de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Intermediación y Fortalecimiento al Emprendimiento Comunal.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 40 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 07 y 08 de enero 2023, como se menciona continuación:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	Rubro
1	Jorge Marcelo	Ramírez	Morales	✓	Artesanía en madera
2	Danilo	Arias	Soto	✓	Juegos infantiles
3	Benjamín	Álvarez	Osorio	✓	Ilustración, accesorios ciclismo y bicicletas
4	Alberto	Sáez	Reyes	✓	Palomitas, bebidas y dulces
5	Angeles	Lagos	Obando	✓	Alimentos saludables
6	Alessandra	Koo	Gamboni	✓	Diseño textil
7	Constanza	Urtubia	Pavez	✓	Venta de plantas de interior

2618038

8	Magaly	Pavez	Espinoza		Venta de frutos secos
9	Loreto	Anguita	Mella		Productos estampados
10	Ilse	Belmar	Sandoval		Cosmética natural
11	Gabriela	Fuentes	Garay		Accesorios en resina
12	Camila	Monroy	Neira		Suculentas y Decoración
13	Carol	Jara	Godoy		Accesorios y decoración
14	Macarena	Henriquez	Sanzana		Alimentos saludables
15	Ariela alejandra	Oliva	Utreras		Deco hogar y accesorios de macrame
16	Aracely Marina	Feuerhake	Caro		Chocolatería
17	Valeria	Vásquez	Sáez		Ropa de lactancia y artículos de bebé
18	Fernanda	Osses	Pincheira		Escabeches y encurtidos
19	Viviana loreto	González	Obreque		Indumentaria deportiva
20	Constanza	Jaén	Gasc		Manufactura
21	Maria belen	Silva	Vergara		Manufactura
22	Krishna	Retamal	Hernández		Accesorios, indumentaria y decohogar
23	Vanessa	Collipal	Vasquez		Papelería
24	Josefa	Armanet	Soto		Artesanía
25	Marianela	Neira	Rebolledo		Artesanía..y pintura decorativa
26	Javiera	Ramos	González		Vitrales y suculentas
27	Karina	Llanquihuen	Palma		Pintacaritas
28	Lorena	Toledo	Farias		Artesanía
29	Elizabeth	Arteaga	Soto		Confección de ropa
30	Diana	Ynojosa	Ayala		Rollos de canela
31	Keren	Reyes	Garcia		Venta del sal de mar con especias
32	Damaris	Vivallo	Gutiérrez		Arte y decoración
33	Paola	Iglesias	Berdit		Repostería
34	Grace	Gómez	Seitz		Alimentos
35	Andrea	Sáez	Salas		Orgones
36	María Angélica	Vergara	Valencia		Arte textil
37	Camila	Tolozza	Torres		Alimentos
38	Marilyn	Vasquez	Diaz		Panadería pastelería
39	Fernanda	Osses	Pincheira		Encuadernaciones, estampados, accesorios.
40	Gloria	Colomera	Quinteros		Quesos y Longanizas al vacío

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas desde el numeral 1 al 4 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa de Intermediación y fortalecimiento al emprendimiento comunal será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

6.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión al funcionario Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, encargado del Departamento Desarrollo Económico, quien velara por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MAVS(S)/JCL/RPM/MMS(S)/kpl
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- DIDECO
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

